

Expediente 2015-00159-00

Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

*Con el fin de resolver el anterior memorial allegado por el apoderado judicial de **MARIA LORENA Y MARIA ADRIANA MORALES MORALES** y por encontrarse procedente, se dispone ordenar el **LEVANTAMIENTO** de la medidas cautelares que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-118692 y 280-118693, las cuales fueron ordenadas dentro del presente proceso en auto de Abril de 2015 y comunicado a la oficina de registro de instrumentos Públicos con oficio 603 del 22 de Abril de 2015, el cual surtió sus efectos legales, según anotación 4, de los certificados de tradición.*

La anterior decisión, en razón a que mediante sentencias emitidas por el juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (septiembre 17 de 2021) y el honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral (octubre 21 de 2022), declararon la simulación absoluta sobre los mencionados inmuebles.

En consecuencia, por medio del centro de servicios judiciales, líbrese comunicación a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac2109ce6864283df96d09f22258f2fcc4ba6a5b429dad50b6edc9b28230510**

Documento generado en 08/06/2023 07:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>